



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/900*
30 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 137 del programa

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

Informe de la Sexta Comisión (Primera parte)

Relator: Sr. Carlos VELASCO MENDIOLA (Perú)

I. INTRODUCCION

1. En su 51a. sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1988, la Sexta Comisión comenzó el examen del tema 137, titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/43/L.25

2. En la misma sesión, la Sexta Comisión tuvo a la vista el proyecto de resolución A/C.6/43/L.25, presentado por el representante de Jordania en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Arabes, a los que se sumaron posteriormente Brunei Darussalam, la India, Indonesia, Malasia, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

3. El representante de Jordania, al presentar el proyecto de resolución, lo revisó verbalmente invirtiendo el orden de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

4. En la misma sesión, la Sexta Comisión aprobó con carácter prioritario el proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, por 121 votos contra 2 y 1 abstención (véase el párrafo 6).

5. Los representantes de Israel, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación. Los representantes de Arabia Saudita, Australia, el

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Canadá y Nueva Zelandia formularon declaraciones para explicar su voto después de la votación. La India e Indonesia, así como el observador de la Organización de Liberación de Palestina, formularon declaraciones para referirse al proyecto de resolución.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

6. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947 1/,

Recordando también su resolución 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, en la que, entre otras cosas, invitó a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora,

Afirmando el derecho de los Estados Miembros y de los observadores a designar libremente a los miembros de sus delegaciones que han de participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General,

Habiendo sido informada de que la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con la práctica habitual, había solicitado por conducto del Secretario General un visado de entrada para el Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, a fin de que participara en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

Habiendo sido informada de la decisión del país huésped de denegar el visado solicitado, en violación de las obligaciones jurídicas internacionales contraídas en virtud del Acuerdo,

Haciendo suya la opinión expedida por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas el 28 de noviembre de 1988 2/,

1/ Véase la resolución 169 (II).

2/ A/C.6/43/7.

1. Afirma el derecho de la Organización de Liberación de Palestina a designar libremente a los miembros de su delegación que han de participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General;
2. Deplora que el país huésped haya denegado el visado de entrada solicitado;
3. Considera que la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América, el país huésped, constituye una violación de las obligaciones jurídicas internacionales contraídas por el país huésped en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas;
4. Insta al país huésped a que acate escrupulosamente las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y a que reconsidere y revoque su decisión;
5. Pide al Secretario General que presente un informe acerca de lo ocurrido en relación con este asunto a más tardar el ___ de diciembre de 1988.
